



Convenio No. CM-I-SD-2022-007

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CAT) DEL INSTITUTO FONACOT, NÚMERO I-SD-2018-211, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS SANDOVAL OJEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-014P7R001-E380-2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron con fecha 8 de agosto del 2018, el contrato plurianual abierto identificado con el número I-SD-2018-211, para el servicio del Centro de Atención Telefónica (CAT) del INSTITUTO FONACOT; de conformidad con las características, condiciones, especificaciones y entregables contenidos en el ANEXO I "Características Técnicas del servicio"; con vigencia hasta el 31 de julio del 2021, con un presupuesto mínimo de \$270,635,939.54 M.N. (doscientos setenta millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos, 54/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo que ascendía a la cantidad de hasta \$448,965,559.22 M.N. (cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos, 22/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Que con fecha 16 de diciembre de 2020, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2020-025, con el objeto disminuir el monto máximo total y en consecuencia modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta del CONTRATO. De igual forma, mediante este convenio se modificaron la cláusula Décima Cuarta y el ANEXO I "Características Técnicas del Servicio" del CONTRATO, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Que el 30 de julio de 2021 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un segundo convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2021-014, con el objeto de ampliar la vigencia de CONTRATO a partir del 01 de agosto de 2021 al 31 de marzo de 2022 y reconocer el otorgamiento por parte del PRESTADOR un descuento del 20% (veinte por ciento) en el costo por hora estación del servicio, disminuir las horas estación mínimas mensuales guardando la proporción de una diferencia no mayor al 40% (cuarenta por ciento) sobre las horas estación máximas mensuales; en consecuencia, disminuir los montos mínimo y máximo totales del CONTRATO, e incluir una nueva cláusula de Inspección y Verificación, en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO.
4. Mediante el oficio con números SGCOM/049/03/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito por la Subdirección General Comercial del INSTITUTO FONACOT, le solicita al PRESTADOR su consentimiento para la celebración de un convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia en el servicio del Centro de Atención Telefónica del Instituto FONACOT, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de junio del 2022; lo que representa un incremento en el monto máximo del CONTRATO y convenios modificatorios CM-I-SD-2020-025 y CM-I-SD-2021-014, del 4.22205428%, bajo los mismos términos y condiciones. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

96

EDP

X

5. Mediante escrito de fecha 15 de marzo del 2022, el PRESTADOR hizo del conocimiento del INSTITUTO FONACOT su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio para continuar con la prestación del servicio por un plazo de 3 meses adicionales, a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2022.
6. La Subdirección General Comercial del INSTITUTO FONACOT mediante el oficio número SGCOM-057-03-2022 de fecha 23 de marzo del 2022 requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la celebración de un tercer convenio modificatorio al CONTRATO, con el objeto de ampliar la vigencia a partir del 01 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022 e incrementar en un 4.22205428% el monto máximo del CONTRATO y sus convenios modificatorios, debido a que se encuentran en proceso las gestiones para el procedimiento de contratación por Licitación Pública del nuevo servicio y se estima concluirlo en junio con la transición del servicio al licitante ganador. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
7. La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio número SDA/C.015/2022 de fecha 25 de marzo del 2022 solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo la elaboración de un tercer convenio modificatorio del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
8. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT, QUE:**

- 1.1. Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31901 denominada "Subcontratación de servicios con terceros", según oficio número SGA-116-2022, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por la Subdirección General de Administración y con autorización de la Directora General, por el cual se amplía la vigencia y monto de la contratación del servicio plurianual.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

- I.5.** En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6.** Su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

- II.1.** Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 275,933, de fecha 11 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, notario público número 123 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 511987-1, de fecha 27 de marzo de 2014.
- II.2.** Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GVI 140312N4A.
- II.3.** Cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 61,165, de fecha 24 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la notaría pública número 169 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Calzada de Tlalpan número 609, Colonia Álamos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.

**Eliminado CLAVE DE ELECTOR.** Ubicada en el sexto renglón del sexto párrafo. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1.** Que, por las razones mencionadas en los Antecedentes del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO, en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas del presente convenio.
- III.2.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO, por lo que están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, acuerdan en que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto máximo del CONTRATO

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

y sus convenios modificatorios; conforme a las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio del Centro de Atención Telefónica (CAT) del INSTITUTO FONACOT, por el periodo comprendido del **1º de abril de 2022 al 30 de junio de 2022**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO, en el PRIMER y SEGUNDO CONVENIO.

**TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.** Las PARTES acuerdan incrementar el monto mínimo total del CONTRATO en **\$6,793,736.42** (seis millones setecientos noventa y tres mil setecientos treinta y seis pesos 42/100 Moneda Nacional) y el monto máximo total del citado CONTRATO en la cantidad de **\$15,684,031.86** (quince millones seiscientos ochenta y cuatro mil treinta y un pesos 86/100 Moneda Nacional), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el **4.2225428%** en relación con el monto máximo total pactado en el CONTRATO y sus convenios modificatorios.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$15,684,031.86 (quince millones seiscientos ochenta y cuatro mil treinta y un pesos 86/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, así como en el PRIMER CONVENIO y SEGUNDO CONVENIO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatoria, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a

*AL*  
*EOP*

corresponder.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 25 DE MARZO DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**



**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
APODERADO LEGAL**

**POR EL PRESTADOR**



**C. CARLOS SANDOVAL OJEDA  
APODERADO LEGAL**

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



**C. EDUARDO ENRIQUEZ MONROY  
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL**

**ÁREA CONTRATANTE**



**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES**

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: C. Margarita Solórzano Hernández

Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad 

Supervisó: C. Erick Morgado Rodríguez

Director de lo Consultivo y Normativo 

---

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

### **Erika Helena Psihas Valdés**

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y  
y enlace en Materia de Transparencia de la Subdirección  
General de Administración  
Presente

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 13 de julio del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT4SO.13.07.2022-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 2 convenios modificatorios presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000045**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Ilse Campos Loera  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores